



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00177.2/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 13/11/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

1. Copia o enlace a datos en formato electrónico si es posible reutilizable (CSV, hoja de cálculo) de Becas Bachillerato concedidas en curso 2023-2024 desglosado según códigos de centros destinatarios, con número de becas e importe por beca.

Se facilitaron datos de importe por centro para curso 2019-2020 en 09-OPEN-00217.4/2019, y para curso 2020-2021 en 09-OPEN- 00009.2/2021 y se estimó RDA164/2023.

2. Copia o enlace a datos en formato electrónico si es posible reutilizable (CSV, hoja de cálculo) de Becas Bachillerato concedidas en curso 2023-2024 desglosando importe de beca y renta per cápita familiar (o bien renta familiar y número de miembros). Se piden estos datos, anonimizados y desligados de los anteriores, para poder realizar un análisis de distribución de renta de los destinatarios.

La propia normativa asocia cuantías distintas según la renta, luego esos datos se tienen asociados a cada alumno becado.

Orden 1018/2023 Bachillerato, Undécimo.Cuantía de la beca.

3. Puntuación de corte para obtener la beca en curso 2023-24 según artículo 15.1 de orden 1142/2022 de bases reguladoras Bachillerato.

La resolución definitiva se ha publicado y ha finalizado el plazo de presentación de recursos ORDEN 3897/2023, de 7 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid para el curso 2023-2024.

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/10/11/BOCM-20231011-17.PDF

4. Solicito, amparándome en artículo 53.1 de Ley 39/2015

1.1 El estado de la tramitación del procedimiento asociado al cumplimiento de resolución RDA164/2023 del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, ya que en "ejecución" 9 agosto 2023:

- Para Bachillerato no se desglosa por código centro, número de becas ni importe por beca. Sólo se indica número de solicitud, renta y si es concertado S/N. Faltan datos 2021-2022.

- Para FP no se desglosa por código centro, número de becas ni importe por beca, ni código de ciclo ni modalidad. Sólo se indica número de solicitud y renta.Faltan datos 2021-2022.

1.2 Identificar las autoridades y personal bajo cuya responsabilidad se ha tramitado o se tramita la ejecución de RDA164/2023.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que una parte de la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 dediciembre, de transparencia, acceso información pública y buen gobierno, en concreto



**Comunidad
de Madrid**

a la señalada en el apartado a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

La información correspondiente a las convocatorias está siendo tratada y no estará disponible hasta la finalización de todos los procedimientos que conforman la misma.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (ECU)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada:

1. Adjuntar el listado solicitado
2. Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada ya que la misma se encuentra en curso de elaboración.

En el momento que esté disponible la información de las convocatorias, se procederá a hacer la publicación correspondiente como en el curso 2023-2024.

3. Informar que no hay puntuación de corte, puesto que no ha habido corte de renta.
4. La ejecución de la RDA 14/2023 ya fue remitida en su momento, adjuntando los informes correspondientes a cada beca.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.



**Comunidad
de Madrid**

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS
Fecha: 2023.11.24 11:10

D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (ECU)
C/ Alcalá, 30-32. Madrid (28014)